



Contrato para la prestación de los Servicios de Diseño del Concepto Creativo para la Campaña de Difusión Institucional "Cerrando Brechas", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teófilo Ramírez Torales y por la otra parte "**Diálogo Corporativo, S.C. (KEEPENGAGED)**", en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el señor **Edgar Rodríguez Olguín**, en su carácter de Socio Administrador; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**Banobras**" de fecha 18 de abril 2016, con folio número 123, número de concepto 36101 y número de autorización presupuestal 5156.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio SCS/172100/061/2016 de fecha 18 de abril de 2016, suscrito por el Subdirector de Comunicación Social.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el Servicio de Diseño del Concepto Creativo para la Campaña de Difusión Institucional "Cerrando Brechas".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:



- II.1.- Es una Sociedad Civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,232, de fecha 22 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Correa Rojo.
- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para acto de administración, citado en la escritura arriba descrita en el numeral que antecede II.1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales; necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- "La Empresa", para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "La Empresa".
- II.7.- "La Empresa", para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de La Empresa.
- II.8.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, a) Ofrecer asesoría y consultoría en todas las modalidades de mercadotecnia, publicidad, promoción, comunicación, imagen y relaciones públicas, b) Proporcionar todos los servicios relacionados con la organización de eventos privados, corporativos y/o empresariales, entre otros, c) Ofrecer asesoría y consultoría en todas las modalidades de administración, contabilidad y finanzas, d) Representar todo tipo de personas, sean físicas o morales, compañías nacionales e internacionales en la promoción y/o venta de todo tipo de bienes y servicios, sin que incluya especulación comercial, e) La compraventa y/o renta de cualquier bien mueble o inmueble relacionado con dichas actividades, f) Prestación de servicios profesionales de fotografía, g) La planeación, organización, participación impartición y dirección de toda clase de eventos, como viajes, paseos, visitas intercambios, y excursiones entre otros, por cualquier medio y vía, actuando como agencia de viajes, h) el desarrollo de la tecnología necesaria para el diseño y producción de impresos y artículos publicitarios, ploteo, auditoría y



supervisión de distribución de publicidad impresa, diseño de logística para zonas de reparto, muestreo, diseño de estrategias de mercadotecnia, importación y exportación, publicidad en medios de comunicación.

II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa Micro.

II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Calle Colima 380, Casa B, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DCO1404221P9.

III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el Anexo Técnico prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el servicio de Servicios de Diseño del Concepto Creativo para la Campaña de Difusión Institucional "Cerrando Brechas", de acuerdo con lo indicado en el oficio número SCS/172/00/061/2016 de fecha 18 de abril de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área referente; así como en la cotización de "La Empresa" de fecha 01 de marzo de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de "Banobras", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México o en las instalaciones o domicilios que determine Banobras.



TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su cotización de fecha 01 de marzo del 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$344,500.00** (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que "Banobras" realizará el pago a la entrega total del servicio solicitado y a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Subdirección de Comunicación Social, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su propuesta de fecha 01 de marzo de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Empresa", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Empresa", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.



no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

OCTAVA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS. "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 2 % (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los servicios, bienes y equipo objeto de la contratación, el monto de la pena no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto del contrato.

"La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1.5 % (Uno punto cinco por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"La Empresa" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Empresa" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA.- CESIÓN. "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

"La Empresa" acepta y reconoce que la totalidad del contenido de la información y documentación que resulte de lo señalado en el numeral 2.- "De la prestación del servicio", del anexo técnico, será propiedad de "Banobras", siendo el único poseedor que podrá autorizar su reproducción, difusión, transmisión, divulgación y cualquier otro uso que se le pueda dar, por lo cual se obliga a realizar cualquier acción o gestión que le sea requerida por "Banobras", para la cesión de los derechos que le correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. "La Empresa" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Empresa" obligada a sacar en paz y a salvo a Banobras del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a



CONTRATO NÚMERO DAGA/074/2016

En caso de rescisión del presente contrato, **"La Empresa"** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 30 de junio de 2016.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"La Empresa"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"La empresa" se obliga a mantener en confidencialidad la totalidad del material que resulte del servicio realizado, mismo que acepta y reconoce que el término de la prestación de los servicios materia del presente contrato, será propiedad de **"Banobras"**, por lo que este no podrá ser difundido, transmitido, compartido, divulgado ni reproducido en cualquier otro medio ya sea de manera parcial o total.

"La Empresa" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descritos, así como de toda la información, de cualquier naturaleza, que **"La Empresa"** haya elaborado para **"Banobras"**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"La Empresa" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, **"La Empresa"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes; por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"La Empresa"** acepta y reconoce que **"Banobras"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos

Página 5 de 10



erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que Banobras erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Empresa" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "La Empresa" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "La Empresa" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con la justificación con número de oficio SCS/172100/061/2016, emitido por el titular de la Subdirección de Comunicación Social, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 18 de abril de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el

Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a "La Empresa" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Subdirección de Comunicación Social supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Comunicación Social de "Banobras".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": El Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, México D.F., ubicado en el Sexto Piso.

"La Empresa": El señor Edgar Rodríguez Olgún, Socio Administrador de la misma, con domicilio en Calle Colima 380, Casa B, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE. "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.



VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

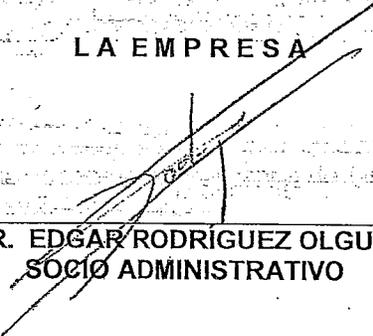
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES. "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 29 de abril del 2016, en la Ciudad de México.

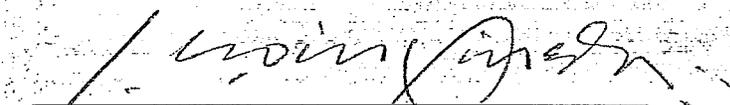
B A N O B R A S

LA EMPRESA

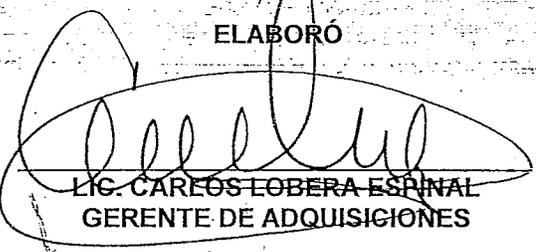

LIC. TEODULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL


SR. EDGAR RODRÍGUEZ OLGUÍN
SOCIO ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS


LIC. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ELABORÓ


LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GCYRI/172200/034/2016**, de fecha 19 de febrero de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **"La Empresa"** en la cotización que presentó, forma parte integrante del presente contrato de prestación del servicio de **"Diseño del Concepto Creativo para la Campaña de Difusión Institucional "Cerrando Brechas"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), y por la otra, la empresa denominada **"Diálogo Corporativo, S.C. (KEEPENGAGED)"**, el día 29 de abril del 2016.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MISA/Tpj*

ANEXO TÉCNICO

Contratación de Servicios de Diseño del Concepto Creativo para la Campaña de Difusión Institucional "Cerrando Brechas"

Se solicita la contratación de servicios de una agencia de publicidad creativa.

1. Servicios requeridos:

- Conceptualización creativa, diseño y desarrollo de la Campaña "Cerrando Brechas".
- Elaboración de propuestas y masters gráficos para: Impresos (Periódicos y Revistas); Vallas para Estadios de Fútbol; Publicidad Estática en Parabuses; Espectaculares; Banners digitales; Guión de Radio; Guión y Storyboard para Televisión y Cineminuto.

2. De la prestación del servicio:

Diseño del Concepto Creativo de la campaña "Cerrando Brechas".

- El prestador del servicio deberá entregar 3 propuestas del concepto general o matriz de la campaña a realizarse. Las cuales deberán ser materializadas en ejemplos gráficos para impresos y referencias visuales para los guiones de TV y Cineminuto.
- El prestador del servicio deberá entregar 3 opciones de cabezas o headers para la campaña y desarrollar para cada una el arte que las acompañará.
- Las propuestas deberán incluir, además de los elementos gráficos para los materiales de difusión establecidos en los manuales de Identidad Gráfica del Gobierno de la República 2013-2018 y de Banobras, los elementos iconográficos que respondan a los objetivos del Plan de Comunicación de Banobras; así como posibles slogans y elementos gráficos que den identidad a la propia campaña.
- El prestador entregará, una vez seleccionado el concepto rector creativo de la campaña; 3 masters gráficos de la campaña; 1 guión para radio de 30 o 40 segundos; 1 guión y storyboard para spot de TV; 1 guión y storyboard para

Cineminuto; 2 lifts a 30 segundos para spot de TV; 30 adaptaciones gráficas, de tamaño a medidas estándar de los diferentes medios.

- En el caso de las maquetas para TV y Cineminuto, así como de los masters gráficos finales, todo se realizará con material proporcionado por la Institución.
- El prestador presentará su propuesta creativa a las autoridades de:
 - Banobras.
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Presidencia de la República.

Con la finalidad de solventar todas las observaciones que se le hagan hasta que el concepto entregado deje totalmente satisfechos los requerimientos de la normatividad para la difusión de campañas institucionales.

- El proveedor deberá también presentar su propuesta y recoger las opiniones expresadas por los dos grupos de enfoque previstos como parte del Estudio de Pre-Campaña que realizará una firma especializada en estudios de opinión.
- Durante el proceso de propuestas creativas, el prestador de servicio podrá enviar a Banobras vía correo electrónico o liga de Internet los avances y correcciones en los mismos.
- Una vez autorizada, Banobras definirá los formatos y aplicaciones de las maquetas que entregará el proveedor del servicio.

3. Documentación solicitada a los licitantes

- Currículum de la empresa en la que se especifique contar por lo menos con un año de experiencia y a través del cual acrediten la prestación de servicios de diseño.
- Entregar 3 referencias de clientes satisfechos con el servicio prestado, que incluya nombres y datos de contactos.
- Entregar copia de dos contratos que el prestador del servicio haya suscrito con cualquier dependencia o empresa privada.
- Portafolios o carpeta de trabajo (puede ser a través de sitio web).
- La estructura organizacional: recursos humanos con los que cuenta para dar cumplimiento a la prestación del servicio solicitado.

4. Del formato de la propuesta técnica

La información solicitada deberá ser entregada en el orden con que se solicitó en el inciso anterior:

1. Currículum de la empresa.
 - a. Experiencia mínima de un año
 - b. 2 contratos con clientes con gobierno o con sector privado
2. Referencias de clientes satisfechos.
3. Portafolios o carpeta de trabajo.
4. Estructura organizacional (incluir el CV de las personas responsable de la prestación del servicio ofrecido a Banobras).

5. Propuesta económica

El proveedor cotizará sus servicios y determinará el monto total de su oferta.

El proveedor debe considerar que el pago de los mismos se realizará en una exhibición, contra la aceptación de la propuesta creativa definitiva.

6. Del Formato de la propuesta económica

La propuesta presentada por el prestador del servicio deberá integrar todos los gastos que requiere la prestación de los servicios requeridos.

| Servicio | Total |
|---|-------|
| Conceptualización creativa, diseño, desarrollo de materiales gráficos y guiones de la Campaña "Cerrando Brechas". | |

7. De la calificación de los participantes

Por considerar que los servicios solicitados son servicios estandarizados en el mercado, la forma de elegir al participante ganador será a través del cumplimiento total de los requisitos establecidos en el presente anexo.

8. Forma de pago y penalización

El pago para el prestador del servicio ganador será a la entrega del total de los productos enunciados en el párrafo del numeral 2 "De la prestación del servicio". Toda vez que las actividades a realizar para la prestación del servicio son cotidianas y no requieren de esfuerzos diferentes o extraordinarios en su realización.

En caso de no entregar en tiempo alguno de los productos del servicio solicitado, el prestador estará sujeto a una penalización del 1% por día.

A la entrega equivocada de un archivo de diseño que provoque un error en la producción final del material se aplicará una penalización de 2%, respecto del monto total de la propuesta económica. Adicionalmente el prestador del servicio queda obligado a cubrir el costo total del material impreso con el error; siempre y cuando el material no lleve la firma de autorización por parte del responsable de la campaña al interior de la dependencia.

